

Título	CONVOCATORIA A.E.I. 2023 (Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras)
<b>PLAZO DE SOLICITUD</b>	17/04/2023 a 15/05/2023 (20 días hábiles contabilizados a partir del 16 de abril de 2023)
<b>PROYECTOS INNOVADORES</b>	<p><b>Objetivo general:</b> Contribuir a la transición digital, mejorar la competitividad de las PYMEs.</p> <p>Ayuda integrada en el ámbito del Plan de Recuperación y se enmarcan en la línea de acción 5 (“programa de Apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras”) de la inversión 3 (“Digitalización e Innovación”) del componente 13 (“Impulso a las PYMES”) cuyo objetivo es dotar a las pymes de las capacidades y herramientas necesarias para contribuir a la transición digital y hacer frente a los retos que se derivan de ella. Está en consonancia con la Agenda España Digital 2025 y se complementa con acciones del componente 15 sobre conectividad y del componente 19 sobre competencias digitales.</p> <p>Ayudas en forma de subvenciones y trámite en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Está abierta a todas aquellas entidades inscritas en el Registro de AEI del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, regulado por la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio.</p> <p>Convocatoria enmarcada en la inversión 3.5 del componente 13 “Impulso a las PYMES”, del Plan de Recuperación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de recuperación a nivel europeo y nacional.</p>
<b>LÍNEA DE AYUDA</b>	<p>Son financiables los siguientes tipos de proyectos:</p> <p><b>Estudios de viabilidad técnica (Línea 2)</b> descritas en el artículo 7 de la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo. Se incluyen los estudios directamente relacionados con:</p> <p>1º El programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras regulado por la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, a través de la Línea 3 de «Proyectos de Tecnologías Digitales» definidos en el artículo 8 de la citada orden</p> <p>2º El programa marco de investigación e innovación de la UE para el periodo 2021-2027, «Horizonte Europa»</p> <p><b>Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3)</b> descritas en el artículo 8 de la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, que deberán incorporar el desarrollo de actividades innovadoras en cooperación encuadradas en los siguientes epígrafes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 1º actividades de investigación industrial;</li> <li>✓ 2º actividades de desarrollo experimental;</li> <li>✓ 3º innovación en materia de organización;</li> <li>✓ 4º innovación en materia de procesos.</li> </ul> <p>Para los proyectos de la Línea 3 estructurados en varias fases, con un máximo de tres, se admite la presentación de una siguiente fase siempre que se cumpla que la fase anterior:</p> <p>a) Se ha presentado en la convocatoria de 2021 convocada por Orden de 5 de marzo de 2021.</p> <p>b) Se ha presentado en la convocatoria de 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocada por Orden de 9 de octubre de 2021</p> <p>c) Se ha presentado en la convocatoria de 2022 convocada por Orden de 16 de febrero de 2022.</p>

	<p>d) Se ha presentado en la convocatoria de 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocada por Orden de 25 de junio de 2022. En este caso, la «fecha de comienzo» de ejecución para la segunda o tercera fase de este tipo de actuaciones deberá ser posterior a la «fecha de finalización» de la fase previa.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Agrupaciones Empresariales Innovadoras entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de AEI del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentren vigentes en la fecha de publicación de cada convocatoria. Deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>No pueden ser beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las que no acrediten el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la misma ley introducido como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, en caso de que les resulte de aplicación.</li> <li>b) Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</li> <li>c) Las empresas en crisis, de acuerdo con el artículo 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tal y como vienen definidas en su artículo 2.18.</li> </ul>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<p>Gastos financiables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Gastos de personal técnico</b> directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos;</li> <li>b) <b>colaboraciones externas</b>;</li> <li>c) <b>gastos de viajes interurbanos y alojamiento.</b></li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos financieros, así como cualquier tipo de impuesto.</p> <p>No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.</p> <p>Límites máximos financiables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III):</u> Máximo 60 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.</li> <li>✓ <u>Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante:</u> Máximo 60 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.</li> <li>✓ <u>Gastos de colaboraciones externas:</u> Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.</li> <li>✓ <u>Gastos de alojamiento:</u> Máximo 120 €/día.</li> </ul>
<b>LUGAR DE ACTUACIÓN</b>	Las actuaciones deberán llevarse a cabo en el territorio español.
<b>CRITERIOS</b>	Ver criterios de evaluación en:

<b>EVALUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Artículo 7 de la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, en el artículo 21 y anexo III de la referida Orden.</li> <li>✓ Artículo 8 de la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, serán los recogidos en el artículo 22 y anexo III de la referida Orden.</li> </ul>
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Memoria de actuación</li> <li>✓ Formulario de solicitud (firmado digitalmente por la A.E.I.)</li> <li>✓ Ingresos y gastos del último ejercicio cerrado (por socio)</li> <li>✓ Declaraciones (según modelos de la convocatoria)</li> <li>✓ Acuerdo de colaboración (firmado electrónicamente)</li> <li>✓ Cuadro resumen de gastos de personal</li> </ul>